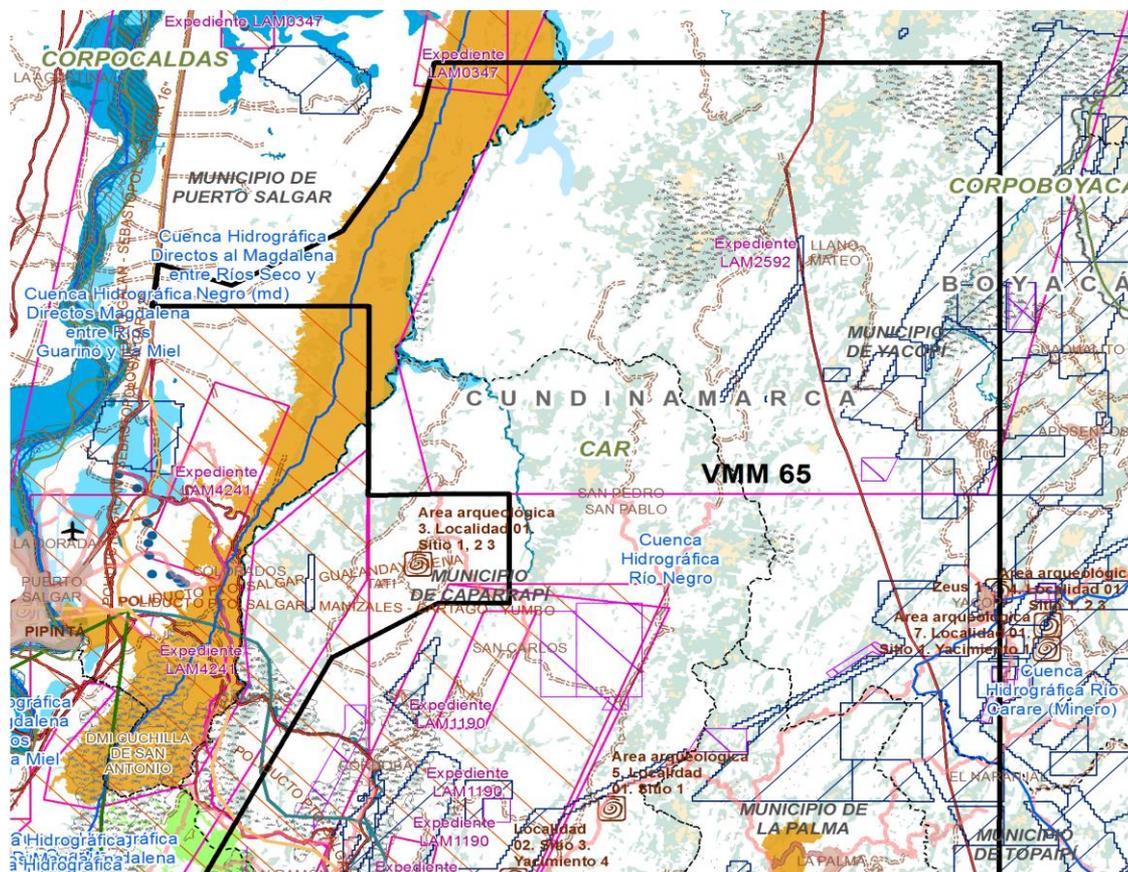
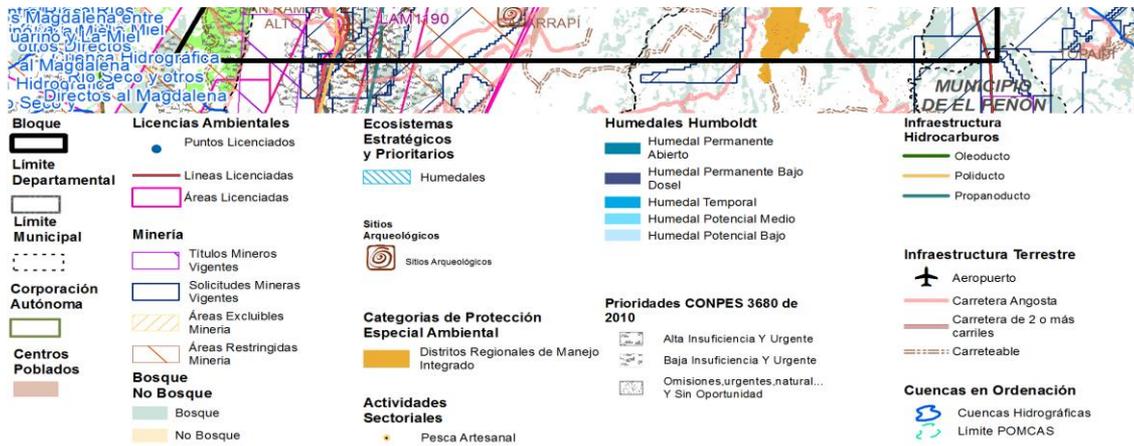


Nombre del Área de Interés:	VMM 65
------------------------------------	---------------

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	32803.27389	35.70%	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	17.936639	0.02%	
CUNDINAMARCA	GUADUAS	653.60642	0.71%	
CUNDINAMARCA	LA PALMA	9004.743812	9.80%	
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	5444.333774	5.92%	
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	2779.559245	3.02%	
CUNDINAMARCA	YACOPI	41191.69793	44.82%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017		NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		NO
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Distrito de Manejo Integrado es un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5).

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

En el Área analizada se identificaron los siguientes Distritos de Manejo Integrado:

NOMBRE	CATEGORIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cuchilla de San Antonio	Distritos Regionales de Manejo Integrado	4241.190073	4.62%
Nacimiento de las Quebradas los Tiestos, la Chorrera y Hoya Fria	Distritos Regionales de Manejo Integrado	610.090169	0.66%

Fuente Geomática ANH

De acuerdo con la zonificación, para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos, estas deben ser compatibles con los objetivos de conservación, es así que la autorización de actividades de exploración sísmica deberán ser aprobadas por la Corporación una vez se presenten las medidas de manejo ambiental reglamentadas por esta, y para actividades de perforación exploratoria, al momento de presentar el EIA ante la ANLA, se deberán contemplar estas restricciones para que la ANLA se pronuncie al respecto en el trámite de solicitud de licencia ambiental.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

En el Área analizada se identificaron los siguientes Humedales:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	545.738618	0.59%
Humedal Temporal	48.771974	0.05%
Potencial Bajo	403.015582	0.44%
Potencial Medio	346.341729	0.38%

Fuente: Geomática ANH

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Prioridades CONPES identificadas:

PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Baja Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del orobioma bajo de los Andes	141.792748	0.15%
Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma bajo de los Andes	4231.090592	4.60%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma bajo de los Andes	621.483071	0.68%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes	2420.295823	2.63%

Fuente: Geomática ANH

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Alto Magdalena	Río Seco y otros Directos al Magdalena	Río Seco y otros Directos al Magdalena - 2SZH	CAR	2295.248486	2.50%
Medio Magdalena	Río Carare (Minero)	Río Carare (Minero) - SZH	CAR - CORPOBOYACA - CAS	1211.573921	1.32%
Medio Magdalena	Río Negro	Río Negro - SZH	CAR - CORPOBOYACA	88388.3293	96.18%

Fuente: Geomática

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se identificó **un (1)** sitio Arqueológico de interés:

NOMBRE	X_INT	Y_INT
	960536.1764	1088664.765

Fuente: Geomática ANH

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 216 Polígonos en estado Preliminar (P), 8 en estado Georreferenciado (G), 26 en estado Final (F) y 262 en estado definitivo (D), para un total de 512 Solicitudes.

Polígono en estado Preliminar (P): Hace referencia a todos los ejercicios de localización que se efectúan durante y/o posterior a la apertura de la solicitud de restitución. Actuación que puede realizarse tantas veces como sea necesario hasta que se selecciona la versión final para pasar al siguiente estado.

Polígono en estado Georreferenciado (G): Es producto del proceso de georreferenciación que realiza la unidad con el solicitante o quien este autorice para identificar la ubicación geográfica y forma del terreno, linderos, coordenadas y colindantes del predio.

Polígono en estado definitivo (D): Refiere al resultado o producto del área georreferenciada de la solicitud que se inscribe en el RTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) mediante resolución de inscripción.

Polígono en estado final (F): Es el resultado o producto de la sentencia emitida por los jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras cuando se entrega materialmente el inmueble restituido.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso y/o superposición de la siguiente infraestructura terrestre:

TTFL	ESTI	ESTF	PROP	NMG	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
POLIDUCTO	GALAN	SALGAR	ECOPETROL	GALAN - SEBASTOPOL - SALGAR 12"	0.664623
POLIDUCTO	GALAN	SALGAR	ECOPETROL	GALAN - SEBASTOPOL - SALGAR 16"	0.17167
POLIDUCTO	PTO. SALGAR	BOGOTÁ	ECOPETROL	PTO. SALGAR - BOGOTÁ	6.955183
PROPANODUCTO	GALAN	SALGAR	ECOPETROL	GALAN - SEBASTOPOL - SALGAR 8"	0.932489
PROPANODUCTO	SALGAR	FACATATIVÁ		SALGAR - FACATATIVÁ	9.667136

Fuente: Geomática ANH

VÍAS

TIPO VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
1	4.759608
3	8.580604
4	115.811839
5	180.823893
6	343.42912
7	15.756056

Fuente: Geomática ANH

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado.

Según la información consultada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados:

ESTADO DEL TITULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		76.674451	0.08%
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	462.50569	0.50%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ESMERALDA	16.317006	0.02%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		200.862624	0.22%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	895.551964	0.97%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	1047.090555	1.14%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ESMERALDA	151.772816	0.17%
Activo	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE		ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	99.999611	0.11%

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según la información consultada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican **30** solicitudes de Títulos Mineros:

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
501946	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	685.114673	0.75%
502306	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL		ARCILLAS, ARENAS, ARENAS (DE RIO), ARENAS INDUSTRIALES,	12.908751	0.01%
502307	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL		ARCILLAS, ARENAS, ARENAS (DE RIO), ARENAS INDUSTRIALES,	9.806434	0.01%
502482	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL		ARCILLAS, ARENAS, ARENAS (DE RIO), ARENAS INDUSTRIALES,	56.382012	0.06%
HJK-10271	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN, ESMERALDA	1447.467843	1.58%
JIN-08061	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN	176.442888	0.19%
JIN-08062X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	CARBÓN	52.68935	0.06%
JIN-08065X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	CARBÓN	6.126795	0.01%
NLD-11301	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		CARBÓN	137.236693	0.15%
OC5-09401	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		CARBÓN	57.581459	0.06%
OGB-16431	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	CARBÓN, ESMERALDA	95.588498	0.10%
PF9-08431	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ESMERALDA, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,	96.004209	0.10%
PI8-08191	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS	272.399134	0.30%
PI8-08411	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	ESMERALDA, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	2484.4052	2.70%
PIC-08121	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS	458.421978	0.50%
PIG-10001	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS	58.842627	0.06%

PJL-08341	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	243.886743	0.27%
PKJ-09081	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS	1813.934761	1.97%
QJ9-16401	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	1142.468473	1.24%
QKN-09061	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	256.172834	0.28%
RBM-08551	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	298.167199	0.32%
RCF-08011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	259.855973	0.28%
RFT-08231	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	1563.196531	1.70%
SGR-10251	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	2224.080365	2.42%
SJ6-14151	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	CARBÓN, ESMERALDA	22.055907	0.02%
TGH-08091	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	995.116584	1.08%
TJI-09271	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN	210.819028	0.23%
TLJ-09091	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ESMERALDA	4.494782	0.00%
UB8-08181	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ESMERALDA	271.412737	0.30%
UDM-16571	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN	1391.331101	1.51%

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM) 2021. Obtenido mediante Visor Geográfico de la ANM:
<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO (ÁREA)	ÁREA TRASLAPADA	
		Ha	%
LAM0347	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA TOPAZ	354.517	0.39%
LAM1190	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA GUADUALES	12073	13.14%
LAM1190	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA GUADUALES "CORREDOR 1"	975	1.06%
LAM1190	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA GUADUALES "CORREDOR 2"	653.69	0.71%
LAM1190	PERFORACION EXPLORATORIA GUADUALES "AREA DE INCLUSION"	12069.1	13.13%
LAM2592	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA RIO HORTA	38880.8	42.31%
LAM4241	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA BAMBU COLORADO	4063.93	4.42%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

EXPEDIENTE	PROYECTO (LÍNEA)	LONGITUD
		SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM0785	VARIANTE DEL PROPANODUCTO GALÁN – CANTIMPLORA, POLIDUCTO GALÁN –	0.813017
LAM4731	POLIDUCTOS SALGAR-MANSILLA-PUENTE ARANDA Y PUERTO SALGAR-MANSILLA-	9.755376

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias:

EXPEDIENTE	PROYECTO (ÁREA)	AREA TRASLAPADA	
		Ha	%
LAM5149	PROYECTO VIAL NACIONAL RUTA DEL SOL SECTOR 1 – VILLETAS – GUADUERO – EL KORÁN (PUERTO SALGAR).	23.577	0.03%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

EXPEDIENTE	PROYECTO (LÍNEA)	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM1298	PE OC ST PRO8 POL12-16 GAL-SAL	0.73463
LAM1373	LA DORADA - SAN ALBERTO, DOBLE CALZADA LA LIZAMA - LA FORTUNA Y VARIANTE SAN ALBERTO.	1.281099
LAM2375	RED FERREA DEL ATLANTICO, REHABILITACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE RED FERREA EN LOS SECTORES DE BOGOTA - SANTA MARTA, BOGOTA - BELENCITO, LA CARO – LENGUAZQUE, BELLO - PUERTO BERRIO	11.642735
LAM2942	LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV CIRCUITO SENCILLO PRIMAVERA-BACATÁ Y OBRAS ASOCIADAS	38.221736
LAM5228	REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO RUTA DEL SOL, SECTOR 2, TRAMOS 1, 5 Y 6, Y OBRAS ANEXAS	1.819702

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta** / **Alta** / **Media o Moderada** / **Baja** / **Muy baja**.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad	Municipios que se superponen en la SZH
Río Negro	2306	Alta	Yacopí - Caparrapí - La Palma - Topaipí -
Directos al Magdalena entre ríos Seco y Negro (md)	2303	Baja	Puerto Salgar
Río Carare (Minero)	2312	Baja	Yacopí

Fuente: IDEAM. Estudio Nacional del Agua 2018.

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		Nº	%	Nº	%	
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	2,740	27%	7,561	73%	10,301
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	443	13%	3,015	87%	3,458
CUNDINAMARCA	GUADUAS	12,375	45%	15,196	55%	27,571
CUNDINAMARCA	LA PALMA	3,638	47%	4,070	53%	7,708
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	11,078	74%	3,941	26%	15,019
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	638	18%	2,899	82%	3,537
CUNDINAMARCA	YACOPI	2,597	24%	8,290	76%	10,887
TOTAL		33,509	43%	44,972	57%	78,481

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Alto: Más de 55 puntos
- * Medio: Entre 45 y 55 puntos
- * Bajo: Menos de 45 puntos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	61.97	Alto
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	42.21	Bajo
CUNDINAMARCA	GUADUAS	58.52	Alto
CUNDINAMARCA	LA PALMA	47.72	Medio
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	63.82	Alto
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	43.37	Bajo
CUNDINAMARCA	YACOPI	43.62	Bajo

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia. Resultados Medición de Desempeño Municipal 2019

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
CUNDINAMARCA	6	6.15	61,644.098

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	29.18	4.73
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	25.77	3.88
CUNDINAMARCA	GUADUAS	9.42	1.33
CUNDINAMARCA	LA PALMA	20.26	4.62
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	13.76	2.41
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	27.42	7.72
CUNDINAMARCA	YACOPI	40.62	11.38

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	41.2	27.4	46.1
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	49.5	11.3	55.2
CUNDINAMARCA	GUADUAS	27.2	17	37.5

CUNDINAMARCA	LA PALMA	39.4	17.6	58.9
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	31	26.8	43.3
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	47.1	23.4	52.2
CUNDINAMARCA	YACOPI	55.5	28.6	63.9

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018) [1]

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres periodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos periodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un periodo** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
CAPARRAPÍ	CUNDINAMARCA	EOT	Sin Información	Acuerdo No 014	2001-06-15	Sin Informacion	Sin información
EL PEÑÓN	CUNDINAMARCA	EOT	Sin Información	Sin Informacion	2000	Sin Informacion	Sin información
GUADUAS	CUNDINAMARCA	PBOT	Sin Información	Acuerdo No 036	2000	Sin Informacion	Sin información
LA PALMA	CUNDINAMARCA	Sin Informacion	Sin Información	Acuerdo No 013	2003-05-27	Sin Informacion	Sin información
PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA	Sin Informacion	Sin Información	Sin Informacion	Sin Informacion	Sin Informacion	Sin información
TOPAIPÍ	CUNDINAMARCA	EOT	Sin Información	Sin Informacion	Sin Informacion	Sin Informacion	Sin información
YACOPÍ	CUNDINAMARCA	Sin Informacion	Sin Información	Sin Informacion	Sin Informacion	Sin Informacion	Sin información

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director	20214312234841 Id: 943358 de 2021-10-26	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director	20214312234781 Id: 943349 de 2021-10-26	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214312234541 Id: 943293 de 2021-10-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214312234501 Id: 943286 de 2021-10-26	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director	20214312234521 Id: 943289 de 2021-10-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente	o 20214312234411 Id: 943274 de 2021-10-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director	o 20214312234461 Id: 943281 de 2021-10-26	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director	20214312234421 Id: 943276 de 2021-10-26	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director	20214312234721 Id: 943340 de 2021-10-26	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	20214312234741 Id: 943342 de 2021-10-26	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director	o 20214312234881 Id: 943365 de 2021-10-26	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20214312234441 Id: 943278 de 2021-10-26	No Aplica
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ Director	20214312546391 Id: 997036 de 2021-11-08	30 de noviembre de 2021 *
Gobernación de Cundinamarca	NICOLAS GARCÍA BUSTOS Gobernador	20214312543181 Id: 995481 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *

Alcaldía Municipal de Caparrapí - Cundinamarca	GONZALO RAMÍREZ GAITÁN Alcalde	20214312543241 Id: 995520 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de El Peñón - Cundinamarca	NEFTALÍ SILVA BUSTOS Alcalde	20214312543251 Id: 995521 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Guaduas - Cundinamarca	GERMAN HERRERA GÓMEZ Alcalde	20214312543221 Id: 995518 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de La Palma - Cundinamarca	JOHN JAIRO PULIDO PULGARÍN Alcalde	20214312543231 Id: 995519 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Puerto Salgar - Cundinamarca	JAIME MALDONADO MORA Alcalde	20214312339401 Id: 954462 de 2021-10-29	22 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Topaipí - Cundinamarca	CAMILO ANDRÉS CIFUENTES Alcalde	20214312543211 Id: 995491 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Yacopí - Cundinamarca	CAMILO ANDRES TORRES SALGADO Alcalde	20214312543201 Id: 995488 de 2021-11-03	25 de noviembre de 2021 *

* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 16 de Noviembre de 2021

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co

